



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS
COMPLEMENTARIAS PARA LA
REPROGRAMACIÓN DE LOS CRÉDITOS
GARANTIZADOS CON EL PROGRAMA
REACTIVA PERÚ PARA MYPES**

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS
COMPLEMENTARIAS PARA LA REPROGRAMACIÓN DE LOS CRÉDITOS
GARANTIZADOS CON EL PROGRAMA REACTIVA PERÚ PARA MYPES**

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer medidas extraordinarias complementarias, para que las empresas del sistema financiero con sus recursos propios puedan reprogramar los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú", creado mediante Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa "Reactiva Perú"

ARTÍCULO 2.- Reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú de las micro y pequeñas empresas

2.1 Facúltase de manera excepcional, la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú", creado mediante Decreto Legislativo N° 1455, hasta por la suma de S/ 8 000 000 000,00 (ocho mil millones y 00/100 soles) a efectos de brindar facilidades de pago a los beneficiarios de los créditos del Programa Reactiva Perú.

2.2 La Garantía del Gobierno Nacional para la referida reprogramación amplía su plazo de acuerdo con los nuevos cronogramas de pago y mantiene el mismo porcentaje de cobertura pactado en las condiciones iniciales por el pago insoluto del capital.

2.3 Para efectos de implementar las reprogramaciones a las que se refiere el numeral precedente, autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público a modificar el contrato de fideicomiso del Programa "Reactiva Perú" y su/s adenda/s, suscrito con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, teniendo en cuenta la propuesta de modificación contractual que remita la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas.

2.4 La/s adenda/s que se derive/n de la/s modificación/es señaladas en el numeral precedente, son aprobadas mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia del Reglamento Operativo.

2.5 Encárguese a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE la administración de las reprogramaciones que realicen las ESF sobre los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú", en los términos y condiciones que establezca el Reglamento Operativo. Para tales efectos, facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer una comisión por las reprogramaciones que se otorguen, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo.

ARTÍCULO 3.- Requisitos de acceso para la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú"

3.1 Las reprogramaciones de los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú" son evaluadas por las ESF que otorgaron los respectivos créditos. Para tales efectos, los beneficiarios deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con crédito garantizado con el Programa "Reactiva Perú".
- b) Se debe demostrar una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 30% en los últimos 12 meses, que pongan en compromiso el cumplimiento de pago de las cuotas establecidas.

3.2 Los mecanismos y/o medios de verificación de los literales precedentes se establecen en el Reglamento Operativo.

3.3 En el Reglamento Operativo no se pueden establecer otros requisitos y criterios de exclusión para las reprogramaciones de los créditos.

ARTÍCULO 4.- Plazo de acogimiento para las reprogramaciones y periodo de gracia

4.1 El plazo máximo de acogimiento para las reprogramaciones es de noventa (90) días calendarios posteriores a la puesta en vigencia de las modificaciones al Reglamento Operativo.

4.2 Autorízase a las ESF a establecer un nuevo periodo de gracia para los beneficiarios de las reprogramaciones de hasta veinticuatro (24) meses, tiempo adicional al periodo de gracia original establecido en el Decreto Legislativo N° 1455. En el caso del sector turismo, se puede establecer un periodo de gracia de hasta doce (12) meses adicionales al plazo antes señalado, sujeto a la evaluación de la ESF.

En el nuevo periodo de gracia, dichos beneficiarios solo pagan los intereses y las comisiones correspondientes.

Artículo 5. Tasa de interés de los créditos reprogramados

La tasa de interés de los créditos reprogramados no puede ser superior al 50% de la TCEA máxima obtenida en las subastas de los Programas dictados por el Gobierno durante la pandemia por la COVID-19.

Artículo 6. Suspensión de la obligación de pago de las cuotas

Desde el momento de la entrada en vigor de la presente ley hasta la reprogramación efectiva de los créditos, la EFS está obligada a suspender el cobro a todas las empresas que cumplan con los requisitos de esta ley. Durante este periodo, la empresa deudora sólo tiene que pagar intereses y las comisiones correspondientes.

Artículo 7. Reportes de las reprogramaciones de los créditos y transparencia de la información

7.1 Las ESF remiten a COFIDE, un reporte semanal de los créditos reprogramados en el marco de la presente Ley.

7.2 COFIDE, remite semanalmente al Ministerio de Economía y Finanzas, los reportes consolidados de los créditos reprogramados por las ESF, para su publicación en su sede digital (www.gob.pe/mef).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo adaptará el reglamento Operativo, en un plazo de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

SEGUNDA. Derogación

Deróguense todas las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente ley

Lima, 27 de febrero del 2024



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2024 09:39:18-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/02/2024 16:22:11-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2024 09:39:28-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2024 12:29:41-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2024 12:39:48-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2024 15:25:41-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/02/2024 16:09:41-0500

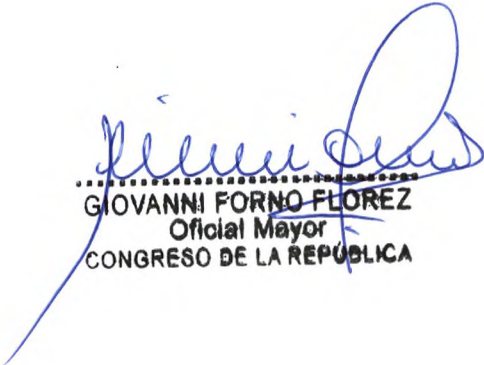


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 1 de marzo de 2024

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7151/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. MARCO NORMATIVO

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa "Reactiva Perú" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19.
- Decreto Legislativo N° 1457, se aprueba la suspensión temporal y excepcional de las reglas fiscales para el sector público no financiero para los años fiscales 2020 y 2021, y establece otras disposiciones
- Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15, Reglamento Operativo del Programa "Reactiva Perú".
- Resolución Ministerial N° 196-2023-EF/15, Modifican el Reglamento Operativo del Programa "REACTIVA PERÚ"
- Decreto de Urgencia 011-2022

1.2. MARCO TEÓRICO

REACTIVA PERU

El Programa tiene como objetivo facilitar el acceso de las empresas a capital de trabajo, para el pago de sus obligaciones de corto plazo con los trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a efectos de asegurar la continuidad en la cadena de pagos. El Programa contará, para el cumplimiento de su objetivo, con S/60,000 millones, equivalentes al 8% del PBI. La Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) es la entidad a quien se ha encargado la administración de los S/ 60,000 millones para la garantía del Programa Reactiva Perú¹.

¹ Ministerio de Economía y Finanzas. PROGRAMA "Reactiva Perú" Recuperado de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102667&lang=es-ES&view=article&id=6431

Préstamos Garantizados

La grave afectación económica en las empresas peruanas derivada de las medidas de aislamiento social adoptadas por el Ejecutivo para enfrentar la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, constituyó un enorme riesgo para continuidad la cadena de pagos.

Para mitigar dicho riesgo, el Ejecutivo creó el Programa Reactiva Perú (el Programa"), que tiene por propósito garantizar préstamos hasta por S/60 mil millones otorgados por las entidades del sistema financiero ("IFIs") a las empresas para reponer su capital de trabajo. Es el programa de garantías más ambicioso y grande de la historia peruana, equivalente a 8% del PBI, según el MEF.

Condiciones Generales del Programa

Objeto: El objeto del Programa es garantizar préstamos otorgados por las IFIs a las empresas para reponer su capital de trabajo para el pago de sus obligaciones con trabajadores y proveedores.

- **Administrador:** El administrador del Programa es COFIDE, quien está a cargo de formalizar las garantías.
- **Recursos:** Las garantías sólo podrán usarse en operaciones con el BCRP.
- **Préstamos nuevos en soles:** La garantía sólo cubre a los Préstamos en soles colocados desde la vigencia del Reglamento (14.04.2020) hasta el 30.11.2020.
- **Garantía del Gobierno:** La garantía cubre como máximo tres (3) meses de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo con los registros de SUNAT.

Para el caso de créditos a microempresas, incluyendo a las personas naturales con negocio, el límite de la garantía se podrá determinar: (i) aplicando criterio anterior o (ii) dos (2) meses promedio de deuda vigente durante el año 2019, según los parámetros establecidos por la SBS para créditos a microempresas, hasta un máximo de S/ 40 mil; el que criterio que resulte mayor.

- Duración: El Programa tiene un plazo de vigencia de 6 años desde la fecha de suscripción del contrato con COFIDE.

Condiciones del Préstamo Garantizado

- Capital de Trabajo: El Préstamo es para reponer el capital de trabajo de la empresa.
- Monto Máximo: El monto máximo del Préstamo es de S/ 10,000,000, además de los intereses derivados de su uso en operaciones del BCRP.
- Plazo Máximo: El plazo máximo es de 36 meses, incluyendo un período de gracia de hasta 12 meses, sin pago de principal ni intereses. Para el caso de los Préstamos reprogramados, el plazo máximo es de 60 meses, incluyendo el nuevo periodo de gracia de 6 o 12 meses.
- Moneda: El Préstamo es en moneda nacional.
- Garantía del Gobierno: El Préstamo tiene una garantía del Gobierno con cobertura escalonada (desde 80% hasta el 98%).
- Préstamos nuevos: La Garantía sólo cubre los nuevos préstamos colocados hasta el 30 de noviembre de 2020.
- Restricciones: El Préstamo no puede ser usado para pagar y/o prepagar financiamientos vencidos o vigentes, antes de cancelar el Préstamo. Tampoco puede ser usado para compra de activo fijo, bonos, acciones o hacer aportes de capital. Además, no debe distribuir dividendos o utilidades durante la vida del Préstamo, salvo el de los trabajadores
- Comisión: Se pagará una comisión por la Garantía, equivalente al 0.5%.
- Tasa de interés: comprende el costo de fondeo y el margen de ganancia. Al 28.05.20, tasa de interés promedio fue de 1.11% anual, según el BCR y el MEF.

Criterios de Elegibilidad

1. SUNAT: La empresa NO debe tener deudas tributarias, en cobranza coactiva mayores a 1 UIT (S/4,300) al momento de solicitar el crédito a la IFI, por periodos anteriores al 2020.

2. Central de Riesgos SBS: La empresa debe contar con una clasificación crediticia Normal o CPP a febrero/2020 (90% de sus deudas). Aplica también para los que no cuenten con clasificación en los últimos 12 meses.
3. No vinculación: La empresa NO debe ser una empresa vinculada a la IFI otorgante.
4. No corrupción y conexos: La empresa beneficiaria NO debe estar comprendida en el ámbito de la Ley 30737 (casos de corrupción y conexos).
5. Listas de exclusión: La empresa beneficiaria NO debe dedicarse a las actividades indicadas en la Lista de Exclusión del Anexo 1 del Reglamento.
6. Inhabilitación: La empresa beneficiaria NO debe estar inhabilitada por el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Restricciones

- La empresa NO podrá usar el Préstamo para pagar o prepagar financiamientos vencidos o vigentes, antes de cancelar el Préstamo.
- La empresa NO puede distribuir dividendos ni repartir utilidades, salvo el de los trabajadores, durante la vigencia del Préstamo.
- El Préstamo no pueden ser objeto de refinanciación ni reestructuración a través del Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal.

Características de la Garantía del Gobierno

1. La Garantía individual de los Préstamos por Empresa cubre como máximo:
 - a) Tres (3) meses de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo con los registros de SUNAT.
 - b) Para el caso de créditos a microempresas, incluyendo a las personas naturales con negocio, el límite de la garantía se podrá determinar haciendo uso del criterio anterior, o, aplicando el monto equivalente a dos (2) meses promedio de deuda vigente durante el año 2019, según los parámetros establecidos por la SBS para créditos a microempresas, hasta un máximo de S/ 40 mil, el que resulte mayor.
 - c) Las empresas que ya hayan tomado un crédito acogido al Programa hasta el 31.05.2020, podrán acceder a un nuevo crédito, por única vez,

hasta por el nuevo monto legal establecido mediante Decreto Supremo No. 124-2020-EF.

- d) Si la empresa no ha tomado un crédito hasta el 31.05.2020, puede acogerse al Programa, solicitando un crédito, por única vez, hasta por el monto máximo y su cobertura respectiva.

2. La Garantía es ejecutables transcurridos 90 días de atrasos del Préstamo².

1.3. PROBLEMÁTICA

El Perú sufre una profunda recesión económica, esto de acuerdo a las declaraciones del Ministro de Economía y Finanzas, el Sr. Alex Contreras, que indicó "Es sin duda una recesión, no me cabe la menor duda, y lo que queremos es salir de esta recesión con el crédito suplementario". Esta recesión es causada por factores políticos, económicos y sociales, y en su último informe sobre estabilidad financiera, el banco central esbozó varios escenarios económicos para 2024, los cual describen la importancia de reactivar la economía peruana tras la Covid 19.

Ahora bien, según el Comité de Investigación del Ciclo Económico de la NBER, la recesión³ es "una contracción apreciable de la actividad en toda la economía, que dura más de unos pocos meses, y que generalmente afecta la producción, el empleo, el ingreso real y otros indicadores.

Sin lugar a dudas, el año 2023, fue el escenario más representativo para lograr observar todos los vacíos y puntos vulnerables para la economía peruana, ya que durante dos décadas pasadas el Perú logró reducir gran parte de su pobreza, ya que entre el 2004 y 2019, la pobreza se redujo de 59% a 20% principalmente por el impulso del crecimiento económico, aunque esta cifra aumento a 26% en 2021 a consecuencia de la pandemia⁴.

² María del Pilar Sabogal. Leader, EY Law, Recuperado de https://www.ey.com/es_pe/covid-19/programa-reactiva-peru

³ ¿Qué es una recesión?, Stijn Claessens y M. Ayhan Kose. Recuperado de <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2009/03/pdf/basics.pdf>

⁴ Siete de cada diez peruanos son pobres o vulnerables de caer en pobreza, nuevo informe del Banco Mundial, Recuperado de <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2023/04/26/peru-informe-pobreza-y-equidad-resurgir-fortalecidos>

Además, Luis Felipe López-Calva, director global de Pobreza y Equidad del Banco Mundial, indicó, "La reducción de la pobreza en el Perú en las últimas dos décadas ha sido destacable, sin embargo, hoy siete de cada diez peruanos son pobres o vulnerables de caer en la pobreza", lo que no muestran cifras desalentadoras para nuestra economía.

El país sigue afrontando amenazas significativas para alcanzar mayor desarrollo y prosperidad: el impacto del cambio climático, las desigualdades persistentes y su estructura económica dependiente de sus recursos naturales. Además, las limitaciones estructurales no abordadas limitan la creación de empleos formales, la diversificación económica y el ritmo de reducción de la pobreza y la desigualdad⁵.

La Dra. Brenda Silupa, profesora de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Piura, experta en economía de la pequeña y microempresa, dijo que la recesión económica no permite que las pequeñas y microempresas vuelvan a activarse; confirma que deberían ser conservadores en la gestión de la liquidez y el endeudamiento excesivo.

Actualmente, muchas de las Mypes se encuentran sobre-endeudadas y no tienen liquidez para cumplir con sus compromisos financieros. Ante la situación adversa, han limitado sus inversiones, porque ya no tienen capacidad para endeudarse. Los micro empresarios consideran que las familias están más preocupadas en limitar sus gastos, cuidar sus casas ante el anuncio del Fenómeno del Niño, disminuir su consumo y guardar algo de dinero para futuras enfermedades que se propaguen en los niños y ancianos como consecuencia del Fenómeno del Niño⁶.

INFLACIÓN EN EL PERÚ

De acuerdo a los datos brindados en la entrevista en "Hora y Treinta" de Canal N, Diego Macera, director del IPE, indicó que "El Perú cerró el 2023 con las cifras de inflación cerca del rango meta (entre 1% y 3%), registrando cifras entre 3.2%

⁵ Banco Mundial BRIF – AIF, Perú Panorama general. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/country/peru/overview>

⁶ En la recesión, las mypes deben sobrevivir administrando su liquidez. Recuperado de <https://www.udep.edu.pe/hoy/2023/11/en-la-recesion-las-mypes-deben-sobrevivir-administrando-su-liquidez/>

y 3.3%. Sin embargo, lo más importante es que se observa una clara trayectoria a la baja. La expectativa que se tiene es retornar al rango objetivo este año, que tiene como máximo una variación de 3%"⁷.

Una menor inflación, trae como primer efecto, una disminución de la inflación es que el ente emisor haya decidido reducir este mes, su **tasa de referencia** por cuarta vez consecutiva. Lo segundo es que la **tasa de interés del sistema financiero** disminuya (bancos, cajas municipales, cajas rurales, financieras, cooperativas de ahorro y de crédito) significando un menor costo de financiamiento para el sector privado (para gasto de consumo e inversión).

El informe de Demografía Empresarial del INEI publicado en el tercer trimestre del año 2023 muestra que se han cerrado más de 144 mil empresas. Este es un número que nunca antes se había registrado. Y si bien se crearon 75.000 nuevas empresas durante el mismo período, hubo pérdidas netas de más de 69.000 empresas en todo el país. Las actividades con mayores tasas de error incluyen la minería y las canteras, la agricultura, la ganadería y la pesca, y el comercio minorista. A nivel sectorial, todos los sectores tuvieron un saldo negativo, con más cierres de empresas que creaciones. Madre de Dios, Loreto, Moquegua, Callao Constitución y el área metropolitana de Lima fueron los departamentos con mayor número de bajas.

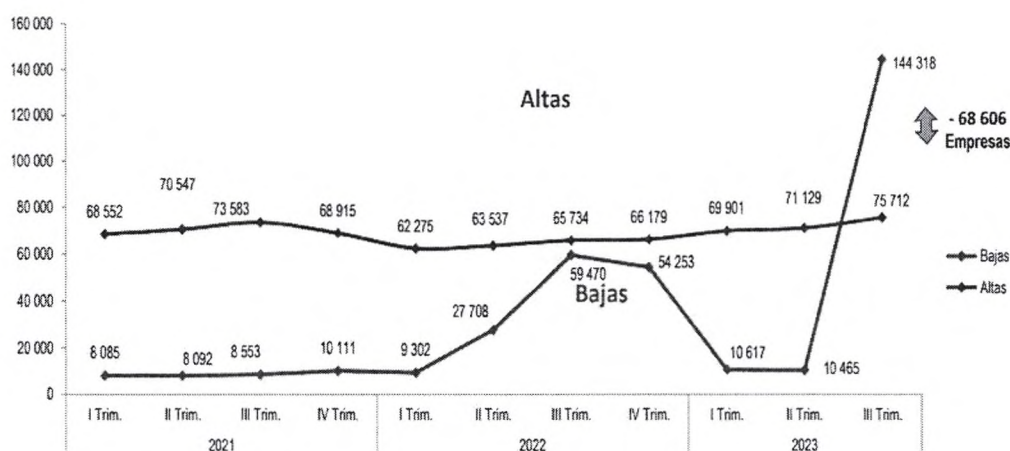
Según actividad económica, en el rubro de salones de belleza hubo más nacimientos que muertes de empresas, registrando una tasa de neta de 0,9%, con tasas de altas y bajas de 2,5% y de 1,6%, respectivamente, este último dato representando a su vez la menor tasa de mortalidad. Sin embargo, en todas las otras actividades económicas se observaron saldos demográficos negativos, principalmente en explotación de minas y canteras (-9,8%) y agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (-7,4%), como resultado de presentar la mayor tasa de bajas (11,8% cada una) y tasas de altas de 2,0% y 4,4%, respectivamente. Las actividades con menor diferencia entre la tasa de altas respecto a la de bajas (según sus tasas netas), fueron actividades de servicio de comidas y bebidas (-0,4%), construcción (-0,7%), comercio al por menor (-0,9%),

⁷ CANAL N, ¿Qué se espera de la inflación en 2024?. Obtenido de <https://www.ipe.org.pe/portal/que-se-espera-de-la-inflacion-en-2024/>

seguido de información y comunicaciones (-1,1%), servicios prestados a empresas (-1,2%) y finalmente actividades de alojamiento (-1,7%), con tasas netas negativas bajas comparados con el saldo demográfico total (-2,1%). Por otro lado, las mayores tasas de altas se registraron en agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (4,4%), transporte y almacenamiento (3,2%), construcción y comercio al por mayor (3,0% cada una), actividades de servicio de comidas y bebidas (2,6%), venta y reparación de vehículos y salones de belleza (2,5% cada una), siendo todas las tasas mencionadas superiores a la tasa de altas total (2,4%)⁸.

La variación neta, entendida como la diferencia entre el número de empresas creadas o reactivadas y las que se dieron de baja, en este último periodo fue negativa (-68 mil 606 empresas). Debido a que, en comparación con el trimestre anterior, en el III Trimestre de 2023, aumentó el número de altas en 4 mil 583 empresas (6,4%) y la cantidad de bajas en 133 mil 853 empresas (1 279,1%).

Gráfica 1. VARIACIÓN NETA DE ALTAS Y BAJAS DE EMPRESAS, 2021-23



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Directorio Central de Empresas y Establecimientos.

En el año 2024, es un reto la reactivación de las Mypes, para lograr frenar el cierre de los negocios de forma masiva.

⁸ INEI. DEMOGRAFÍA Empresarial en el Perú. Recuperado de https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe_demografia_empresarial_3t2023.pdf

HISTORIAL DE REPROGRAMACIÓN DE CREDITOS

Mediante el Decreto de urgencia N° 011-2022 publicado el 13 de mayo del 2022, se ha aprobado medidas extraordinarias complementarias, en materia económica y financiera, para que las empresas del sistema financiero (ESF) puedan reprogramar los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú".

Mediante la mencionada norma, las ESF quedó facultada, de manera excepcional, para reprogramar los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú", hasta por la suma de S/10,000'000,000.00 (diez mil millones y 00/100 soles), a efectos de brindar facilidades de pago a los beneficiarios de los créditos otorgados en el marco del referido programa.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente propuesta se justifica en que las Mypes representan el 21% del PBI y 99% del empleo formal, de acuerdo a lo destacado por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Álex Contreras. Las Mypes son el motor de la economía, contribuyen en más del 30% en los niveles de producción y generación de empleo. Actualmente, muchas de las micro y pequeñas empresas no se han reactivado, en el 2023 no han mejorado sus niveles de ventas y han debido despedir personal o cerrar sus negocios⁹.

El Programa permitió que las entidades financieras otorgaran créditos a 500 mil empresas (de las cuales el 92% fueron MYPE), que otorgan 2,8 millones de puestos de trabajo formal, por lo cual debido a su importancia en la economía del Perú, debe reactivarse.

Según el Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima (CCL) nos informa que más de 400.000 empresas aún no han podido pagar los créditos y de estas el 91% son Mypes, hasta el mes de mayo del 2023. Mientras los gremios de los diferentes sectores de la CCL, nos advierten que los negocios ya se encuentran en "default" y en riesgo de cerrar si no se logra una nueva reprogramación de los pagos.

⁹ En la recesión, las mypes deben sobrevivir administrando su liquidez. Recuperado de <https://www.udep.edu.pe/hoy/2023/11/en-la-recesion-las-mypes-deben-sobrevivir-administrando-su-liquidez/>

Cabe señalar que al cierre de febrero del 2023, la deuda total de Reactiva Perú ascendía a S/ 17,136 millones, siendo los mayores pasivos principalmente las pequeñas y medianas empresas, que representan el 55% y el 21% respectivamente. Los montos anteriores fueron publicados por el Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima (CCL) con base en datos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Fondos Privados de Pensiones (SBS).

Por lo tanto, la tasa de referencia afectaría directamente en los créditos, por lo que se debe establecer medidas extraordinarias que permitan que la economía continúe en movimiento.

II. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no contraviene ninguna norma de carácter, no se contrapone a nuestra Constitución Política, por el contrario implica una medida extraordinaria complementaria para asegurar la continuidad de los pagos ante las diversas afectaciones sobre la economía del Perú, a las micro y pequeñas empresas.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En la presente propuesta legislativa, no genera costo adicional al erario nacional, debido a que los créditos de REACTIVA PERÚ, se encuentran garantizados por el mismo, siendo que solo aplicará a las empresas que cumplan los requisitos de la presente ley, cumpliendo con los pagos de intereses y las comisiones correspondientes. Con la finalidad de reactivar a las micro y pequeñas empresas del Perú.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política del Estado, objetivo II. Equidad y Justicia social, enmarcado en la política del estado 10. Reducción de la Pobreza, con el proyecto de ley 30. Lucha contra la pobreza. Además, con la política del estado 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, con el proyecto de ley 32. Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales.

Así mismo objetivo III. Competitividad del País, enmarcados en la política del estado 17. Afirmación de la Economía Social de mercado, con el proyecto de ley número 76. Promoción de la economía social de mercado y la competitividad del país. Así mismo, con la política del estado 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, con el proyecto de ley número 79. Medidas para promover la formalización, potenciar la productividad y la competitividad de las Mypes y la mediana empresa, con el proyecto de ley número 80. Medidas para promover la productividad, competitividad y el desarrollo económico.